

## FORMULARIO No. 5

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 34 DE 2021 CUYO OBJETO ES “REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LAS OFICINAS, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS EN LA SEDE CENTRAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”

- MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 04:07 PM SE PRESENTÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN:

### OBSERVACIÓN 1

(...) “En el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, indican lo siguiente:

*El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así:*

*Para Postulantes Nacionales*

*UN (1) CONTRATO de suministro suscrito, ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto corresponda a REALIZAR LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO para OFICINAS CORPORATIVAS E INSTITUCIONALES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO cuyo valor corresponda como mínimo a la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000.000). Este contrato debe contemplar la fabricación, el suministro y la instalación de mobiliario para oficinas y/o salas de juntas y/o salas de espera y/o puestos de trabajo y/o áreas de descanso y/o zonas de servicio, y cuyo grupo de ocupación (de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10) corresponda al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, oficinas y edificaciones administrativas), y/o OCUPACIÓN COMERCIAL SERVICIOS (únicamente, oficinas y/o edificaciones administrativas Tabla K.2.3-1).*

*Solicitamos a la entidad eliminar dicho requisito de la experiencia solicitada.”*

### RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN informa al interesado que, **NO ACEPTA** la solicitud, puesto que la experiencia solicitada en el presente proceso de selección es la que se determinó como necesaria para que el eventual contratista que resulte seleccionado ejecute con idoneidad el contrato.

- MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 04:28 PM SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

### OBSERVACIÓN 2

(...) “1. Numeral 2.2.1 Experiencia Especifica Admisible:

- Solicitamos sea permitido la presentación de **2** contratos, cuyo objeto corresponda a **REALIZAR LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO** para **OFICINAS CORPORATIVAS E INSTITUCIONALES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO.**
- Solicitamos sea permitido contratos cuyo objeto sea **REALIZAR LA OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES DE OFICINAS CORPORATIVAS E INSTITUCIONALES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO.**
- Solicitamos sea permitido para la acreditación de la experiencia también las **ORDENES DE COMPRA**, documento que es más común en instituciones de carácter privado., así mismo siendo una orden de compra solicitamos sea aceptado como equivalente a acta de liquidación, el acta de mayores y menores cantidades. (...)"

## RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** da respuesta a las inquietudes planteadas en el mismo orden, así:

- **NO SE ACEPTA** la observación al Documento Técnico de Soporte, ya que es mediante estos requisitos que se pretende conocer la idoneidad del contratista que quede elegido.
- **NO SE ACEPTA** la solicitud, dado que el contrato es de obra - adecuación y no contempla mantenimientos.
- **SE ACEPTA** la observación parcialmente, en el sentido de permitir la acreditación de experiencia presentando ordenes de compra, siempre que con las mismas se cumpla con la totalidad de lo solicitado en el Numeral 2.2.1. (en el caso de la experiencia específica admisible), en el Numeral 2.5.1. (en el caso de la experiencia adicional a la admisible) y en general para ambos casos con lo previsto en el Numeral 2.2.2.; no obstante lo anterior, no se efectuará modificación alguna al Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que las ordenes de compra en esencia son contratos, toda vez que son documentos escritos en el que las partes se ponen de acuerdo sobre una prestación y una remuneración.

Finalmente, en lo que respecta a admitir el acta de mayores y menores cantidades como equivalente del acta de liquidación, se informa que **NO SE ACEPTA** la observación, toda vez que el Documento Técnico de Soporte en el numeral **"2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO"**, prevé el escenario planteado por el interesado en la Nota 1, así:

*"(...) Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:*

1. Copia del contrato
2. Certificación del contrato, terminado y ejecutado a satisfacción.

### 3. Acta de liquidación o su equivalente

**Para contratos suscritos cuyo régimen aplicable sea el derecho privado, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación, de finalización o entrega). (...)" (Negrilla por fuera del texto original).**

De la lectura del aparte transcrito, los interesados deben entender que en el caso de aportar contratos u órdenes de compra que pacten acta de liquidación, la misma deberá ser aportada, no obstante lo anterior, teniendo en cuenta que dicha figura no es tan frecuente en el régimen del Derecho Privado, puede aportarse un documento equivalente. Es pertinente resaltar que como lo indica el Numeral 2.2.2. del Documento Técnico de Soporte, de los documentos que se solicitan en este numeral, debe poderse conocer la totalidad de la información relacionada en el mismo.

### **OBSERVACIÓN 3**

(...) "2. Numeral 2.5.1 Asignación de Puntaje del Factor de Experiencia:

- *Solicitamos sea permitido para los 40 puntos, acreditar la experiencia adicional debe incluir actividades que involucre como mínimo UN AUDITORIO Y/O SALA DE JUNTAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 70 PERSONAS **Y/O SALA DE JUECES Y MAGISTRADOS.***

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** se permite informar que, **NO ACEPTA** la solicitud, aclarando al interesado que una sala de jueces y magistrados tiene características semejantes a las salas de juntas, por lo que de presentarse esta experiencia, la misma será admitida siempre que se cumpla con lo requerido en el Numeral 2.5.1. y 2.2.2. del Documento Técnico de Soporte.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL MARTES, 17 DE ENERO DE 2022 04:39 PM SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

### **OBSERVACIÓN 4**

(...) "En referencia al numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA ADMISIBLE:

1. *El postulante obtiene CUARENTA (40) PUNTOS por este factor, si aporta solamente UN (01) CONTRATO de obra ejecutado, terminado y liquidado, diferente a los presentados para la experiencia específica admisible, cuyo objeto corresponda a REALIZAR LA OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES CORPORATIVAS Y/O INSTITUCIONALES Y/O COMERCIALES con un área intervenida de mínimo CUATRO MIL (4.000 m2),*

cuyos grupos de ocupación (de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10) corresponda a INSTITUCIONAL y/o OCUPACIÓN COMERCIAL SERVICIOS (únicamente, oficinas y/o edificaciones administrativas Tabla K.2.3-1). El contrato aportado para acreditar la experiencia adicional debe incluir actividades que involucre como mínimo UN AUDITORIO Y/O SALA DE JUNTAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 70 PERSONAS.

Solicitamos que el contrato que se debe aportar para ser otorgado el puntaje, sean obras CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES CORPORATIVAS Y/O INSTITUCIONALES Y/O COMERCIALES, con un área intervenida de mínimo TRES MIL METROS CUADRADOS (3.000 m<sup>2</sup>), toda vez que verificado el anexo cuadro de áreas dentro de los documentos de proceso, se identificó que área a intervenir en el proyecto, en los 18 pisos de la edificación corresponde a un área total de 6.007 M<sup>2</sup>.

Adicionalmente el área requerida para la experiencia admisible corresponde a 10.000 m<sup>2</sup>, siendo esta área casi el doble a la intervenir y que se debe acreditar por parte de los ofertas (sic).

Por lo anterior reiteramos nuestra solicitud de requerir un área de tres mil (3.000 M<sup>2</sup>) para el requisito uno del numeral 2.5.1, Experiencia específica adicional, siendo esta área suficiente para calificar la idoneidad del futuro contratista. (...)"

#### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, informa que, **NO SE ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que la experiencia solicitada es la determinada como razonable y necesaria para garantizar la idoneidad del eventual contratista que resulte seleccionado en el marco del presente proceso de selección.

#### **OBSERVACIÓN 5**

(...) 2. VEINTE (20) PUNTOS a quien aporte hasta UN (1) CONTRATO de obra, diferente a los presentados para la experiencia específica admisible, cuyo objeto corresponda a REALIZAR LA OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES CORPORATIVAS Y/O INSTITUCIONALES Y/O COMERCIALES ejecutado, terminado y liquidado, y que dentro de sus actividades ejecutadas haya realizado el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN DE DOMÓTICA E INMÓTICA.

Inmótica: es el conjunto de tecnologías aplicadas al control y la automatización inteligente de edificios no destinados a vivienda.

Se solicita a la Agencia Aclarar si las actividades que se deben acreditar corresponden exclusivamente a INMÓTICA, toda vez que las dos actividades que se reflejan en al redacción del documento Técnico de Soporte para este requisito establece las dos y deben ser acreditadas en un solo contrato. Siendo Domótica el conjunto de tecnologías aplicadas al control y la automatización inteligente de edificios destinados a vivienda, e Inmótica a edificios no destinados a vivienda, sería imposible acreditar las actividades en un solo contrato, y colocando presenté que las actividades a realizar serán en una edificación de uso institucional o especializado, solicitamos suprimir en el párrafo anterior citado la palabra DOMÓTICA."

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 5**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN ACEPTA** la observación e informa que mediante Alcance No. 4 al Documento Técnico de Soporte, se modificará del numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA ADMISIBLE, para obtener los VEINTE (20) PUNTOS, haciendo la aclaración correspondiente.

**Nota:** Se informa a los interesados que las observaciones que no son respondidas en el presente formulario serán objeto de respuesta en formularios posteriores.

Bogotá, D.C., 25 de enero de 2022.